



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/491/2014, de 10 de junio, por la que se convocan los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso 2013-2014.

La Orden EDU/218/2010, de 22 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 41, de 2 de marzo de 2010), modificada por Orden EDU/773/2012, de 17 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 188, de 28 de septiembre), crea los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 1.g) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

De conformidad con el artículo 5.2 de la mencionada orden, corresponde a la Consejería de Educación la convocatoria de los citados Premios, en la que se establecerán al menos los aspectos en él determinados.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la orden de creación de estos premios, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente orden es efectuar la convocatoria de los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso 2013-2014.

Segundo.– Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que hayan cursado la educación básica en centros educativos que impartan educación secundaria en la Comunidad de Castilla y León en régimen ordinario y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso 2013-2014.
- b) Haber obtenido una nota media en la educación secundaria obligatoria igual o superior a 9.60.
- c) Estar matriculado en bachillerato o en formación profesional en el momento de la concesión del premio.

2. La nota media de la etapa se expresará con dos decimales y se obtendrá sumando las calificaciones de todas las materias de la etapa, excepto la religión, y dividiendo la cifra resultante entre el número de materias computadas.

Tercero.– Premios.

1. La Consejería de Educación otorgará, como «Premio al rendimiento escolar al finalizar la educación básica», un diploma acreditativo de la distinción obtenida que se adjuntará al expediente académico del alumno.

2. Los premios, de acuerdo con el número de alumnos matriculados en educación primaria y secundaria obligatoria en el curso 2013-2014, tendrán la siguiente distribución:

- a) 65% para los alumnos de los centros de titularidad pública.
- b) 35% para los alumnos de los centros de titularidad privada.

3. El número de premios será igual al 65% del número de alumnos de centros de titularidad pública más el 35% de alumnos de centros de titularidad privada, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.1.

4. A igualdad en la nota media tendrá prioridad, para optar al premio, el alumno que hubiera obtenido mejores resultados en la etapa de educación primaria.

Cuarto.– Plazos para concurrir a los premios y fecha para la resolución de la convocatoria.

1. Los centros educativos remitirán a la dirección provincial de educación correspondiente, hasta el 15 de julio de 2014 incluido, la relación nominal de alumnos que optan al premio, certificada por el secretario y visada por el director, acompañada de la certificación académica de educación secundaria obligatoria de cada uno de ellos.

2. El Director Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, hasta el 31 de julio de 2014 incluido, la relación de alumnos de su provincia ordenada por nota media.

3. Recibidas las relaciones de las direcciones provinciales de educación, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado publicará en el portal de educación (www.educa.jcyl.es) y en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, la relación provisional de premiados antes del día 26 de agosto de 2014.

4. La resolución de la convocatoria y su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se realizará antes del 30 de septiembre de 2014 y será objeto de publicidad a través de internet en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de junio de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO